



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.15.2.187.000024 DE  
2020-03-17

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020 LA CUAL REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, y debidamente facultada por el decreto municipal No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.00 del 01 de enero de 2020,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y en el artículo 95 del mismo, dispone que las personas deben "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado social de Derecho.

Que el artículo 598 ibidem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumplimiento las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, el cual tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto directo por superficies inanimadas, 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene mayor velocidad de contagio.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con el COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentren, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que la OMS a través de comunicado en la locución de apertura general declaró en la rueda de prensa sobre el COVID-19, el 11 de marzo probando sobre las corrientes del brote para catalogarlo como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación.

Que la Resolución Número 385 del 12 de marzo del 2020, por la cual se declara la

DA  
H



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.15.2.187.000024 DE  
2020-03-17

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020 LA CUAL REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020. Por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la Gobernación del Valle del Cauca a través del Decreto No. 1-3-0666 de 12 de marzo del 2020 suspende la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleve concentración de personas en el Departamento del Valle del Cauca, en espacios cerrados o abiertos, con el fin de evitar contacto estrecho. Que por lo anterior, el festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez presentará cambios, adiciones y aclaraciones en fechas y procedimientos.

Que el Distrito de Santiago de Cali, en concordancia con la directriz nacional y departamental, acoge las medidas de contención y prevención del COVID-19, implementando la estrategia "La Cura está en tus Manos", la cual indica paso a paso las acciones de autocuidado para evitar la propagación del virus.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, a través, del Decreto No. 0720 del 26 de marzo del 2020, adopta medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida, la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Corona virus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Secretaria de Cultura de Cali, como responsable de la realización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, adopta medidas para la preservación de la salud y la prevención del contagio, modificando fechas y procedimientos del Festival.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el artículo 23° REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL ENCUANTRO DE SEMILLEROS DEL MUSICAS TRADICIONALES DEL PACIFICO COLOMBIANO, PETRONITO de la RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020-02-21. El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 23.REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: La participación de las agrupaciones se hará mediante invitación y curaduría, que realizará la Secretaría de Cultura de Cali a través del Subcomité de Música del Festival.

La inscripción se divide en dos partes:

#### PARTE 1:

1. INSCRIPCIÓN. Para inscribirse, los directores interesados en ser invitados al encuentro, deben enviar un video interpretando dos géneros según la modalidad tradicional del grupo (conjunto de marimba y cantos tradicionales, conjunto de chirimía de flauta, conjunto de chirimía de clarinete o conjunto de violín caucano),



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.15.2.187.000024 DE  
2020-03-17

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020 LA CUAL REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los parámetros que se deben tener en cuenta en el video son los siguientes:

- a) Cada canción del video debe hacerse en un plano general sin edición.
  - b) En una de las canciones a grabar los niños deben presentarse diciendo su nombre completo, edad e instrumento que interpretan, el director debe decir su nombre.
2. Reseña del semillero
  3. Hoja de vida artística del director
  4. Este paquete de la primera inscripción se puede enviar vía correo electrónico [petronito@cali.gov.co](mailto:petronito@cali.gov.co), o por correo certificado a la carrera 5 #6-05, marcado así: (Centro Cultural de Cali, inscripciones encuentro de semilleros de música tradicionales del pacifico colombiano Petronito, nombre del semillero, ciudad de origen del semillero) o entregarlos en la recepción de las instalaciones del Centro Cultural carrera 5 # 6-05.
  5. Las fechas en que se encuentra abierta la inscripción son:
    - a. Para los grupos Santiago de Cali y la región (Chocó, Valle del Cauca, Nariño y Cauca), del 24 de febrero al 7 de abril de 2020."

Artículo 2°- Modificar el artículo 51° CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN CALI PARA LAS MUESTRAS DE EXPRESIONES TRADICIONALES DEL PACIFICO y se elimina su parágrafo 1 de la RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020-02-21. El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 51. CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN CALI. Los aspirantes a participar de la Muestra de Expresiones Tradicionales del XXIV Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez en la ciudad de Cali y las regiones, contarán con los siguientes medios para la recepción de la ficha de inscripción y los documentos soporte:

1. Inscripción a través de formulario web ubicado en la página [www.cali.gov.co/cultura](http://www.cali.gov.co/cultura).
2. Envío de ficha de inscripción y documentos soportes al correo electrónico a [muestraculturalpetronio@cali.gov.co](mailto:muestraculturalpetronio@cali.gov.co)
3. Recepción de ficha de inscripción y documentos a través de correo certificado a la dirección Carrera 5 # 6-05 oficina 103, Centro Cultural de Cali.
4. El plaza para realizar las inscripciones haciendo uso de estos medio será de 24 de febrero hasta el 3 de abril".

Artículo 3° -Modificar el artículo 52° DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN de la RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020-02-21. El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 52° DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN Los aspirantes de la Muestra deberán presentar los documentos según la modalidad en la cual espera participar. A continuación, la lista de documentos:

DOCUMENTO	Cocinas Tradicionales	Bebidas autóctonas	Artesanías y Luthería	Dulces, Mecatos y Refrescos	Diseño, Peinados y Cosméticos

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 [Initials]



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.15.2.187.000024 DE  
2020-03-17

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020 LA CUAL REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fotocopia del documento de identidad.	X	X	X	X	X
Certificado de antecedentes judiciales (Se descarga en la página de internet de la Policía Nacional).	X	X	X	X	X
Certificado de afiliación a una Entidad Prestadora de Salud (EPS) o del Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (SISBEN).	X	X	X	X	X
Muestra de etiquetas para identificación de línea gráfica, marca e información del producto.	No aplica	X	No aplica	No aplica	No aplica
Lista de los platos a ofertar en la muestra, indicando precio por cada uno, Así mismo, indicar cuál será el que elaborará en la selección en vivo	X	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Carpeta Digital - Catálogo digital - Fotografías de productos a ofrecer en el Festival - Imagen Corporativa - Empaque y otras aplicaciones gráficas. - Otros.	No aplica	No aplica	X	No aplica	X

Artículo 4° - Modificar el artículo 56° DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JURADOCALIFICADOR de la resolución 4148.030.21.1.914.000047 El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 56° DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JURADO CALIFICADOR Son deberes del jurado calificador:

- Asistir puntualmente a la selección en vivo programada por la Organización del Festival.
- Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio de la selección en vivo donde se entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación

*Dr.*  
*[Firma]*

RESOLUCIÓN: 4148.010.15.2.187.000024 DE  
2020-03-17

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020 LA CUAL REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

como jurado en la selección, tanto con los participantes, como con el público en general y

- demás miembros del jurado calificador.
- Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en la selección en vivo.
- No tener contacto previo o posterior a la prueba con alguno de los participantes durante las jornadas de evaluación y selección en vivo.
- Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el Festival.
- Certificar por escrito bajo gravedad de juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que puede afectar la selección objetiva de concursantes.
- No entregar declaraciones en ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones del Festival.
- Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
- No hacer comentarios alusivos al concurso, ni al festival durante su participación.
- Después de aceptada la invitación a participar como jurado deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Solo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado".

Artículo 5°- Modificar el artículo 66° SELECCIÓN DE STAND de la resolución 4148.030.21.1.914.000047. El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 66° SELECCIÓN DE STAND. La selección del stand la realizará cada expositor, para tal fin se convocará a los expositores seleccionados por cada modalidad, para que, en orden de puntuación (mayor a menor) elijan según el plano y la disposición establecida por la organización del Festival de la muestra la ubicación deseada para su participación. En caso de empate en la puntuación, el turno se definirá por orden alfabético en el apellido del expositor".

Artículo 6°- Modificar el artículo 67. CARACTERÍSTICAS DE LOS STAND de la resolución 4148.030.21.1.914.000047. El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 67. CARACTERÍSTICAS DE LOS STANDS según la modalidad estas son las características del stand que facilitará la organización del Festival:

CALIFICADOR de la resolución 4148.030.21.1.914.000047 El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 56°. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JURADO CALIFICADOR Son deberes del jurado calificador:

- Asistir puntualmente a la selección en vivo programada por la Organización del Festival.
- Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio de la selección en vivo donde se entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación

Dr





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.15.2.187.000024 DE  
2020-03-17

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020 LA CUAL REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

como jurado en la selección, tanto con los participantes, como con el público en general y

- demás miembros del jurado calificador.
- Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en la selección en vivo.
- No tener contacto previo o posterior a la prueba con alguno de los participantes durante las jornadas de evaluación y selección en vivo.
- Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el Festival.
- Certificar por escrito bajo gravedad de juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que puede afectar la selección objetiva de concursantes.
- No entregar declaraciones en ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones del Festival.
- Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
- No hacer comentarios alusivos al concurso, ni al festival durante su participación.
- Después de aceptada la invitación a participar como jurado deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Solo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado".

Artículo 5°- Modificar el artículo 66° SELECCIÓN DE STAND de la resolución 4148.030.21.1.914.000047. El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 66° SELECCIÓN DE STAND. La selección del stand la realizará cada expositor, para tal fin se convocará a los expositores seleccionados por cada modalidad, para que, en orden de puntuación (mayor a menor) elijan según el plano y la disposición establecida por la organización del Festival de la muestra la ubicación deseada para su participación. En algún caso de empate en la puntuación, el turno se definirá por orden alfabético en el apellido del expositor".

Artículo 6°- Modificar el artículo 67. CARACTERÍSTICAS DE LOS STAND de la resolución 4148.030.21.1.914.000047. El nuevo texto es el siguiente:

"Artículo 67. CARACTERÍSTICAS DE LOS STAND Según la modalidad estas son las características del stand que facilitará la organización del Festival:

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Cocinas tradicionales	Stand de 5 x 2,5 mts; con mesones recubiertos, lavaplatos, estufa, dos sillas de plástico, recipiente para basuras y recipiente para recolección de aceite. El stand estará debidamente marcado y numerado
Bebidas autóctonas	Stand de 2 x 2,5 mts, con mesa y dos sillas de plástico, energía eléctrica y entrepaños. El stand estará debidamente marcado y numerado
Dulcería, mecato y refrescos	Stand de 2 x 2,5 mts, con mesa y dos sillas de plástico, energía eléctrica y lavaplatos. El stand estará debidamente marcado y numerado
Artesanías y lutheria	Stand de 2 x 2,5 mts, con mesa y dos sillas de plástico, energía eléctrica y entrepaños. El stand

OK  
A  
+



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.15.2.187.000024 DE  
2020-03-17

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020 LA CUAL REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	estará debidamente marcado y numerado
Diseño, Peinados y Cosméticos	Stand de 2 x 2,5 mts, con mesas y dos sillas de plástico, energía eléctrica y entrepaños. El stand estará debidamente marcado y numerado

Artículo 7º- Modificar el artículo 69º NÚMERO DE INTEGRANTES AUTORIZADOS POR STAND de la resolución 4148.030.21.1.914.000047 El nuevo texto es el siguiente:

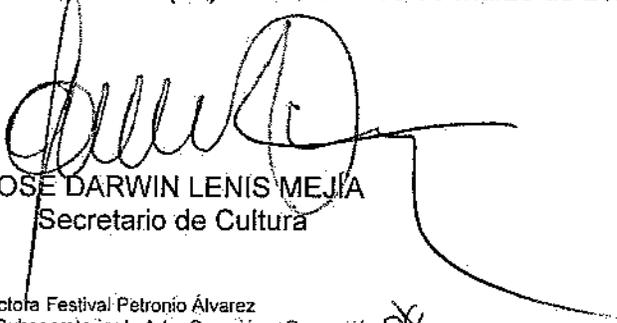
"Artículo 69. NÚMERO DE INTEGRANTES AUTORIZADOS POR STAND. Según la modalidad estos son los números de integrantes autorizados por stand para la Muestra 2020.

MODALIDAD	NÚMERO DE INTEGRANTES
Cocinas tradicionales	Se permiten hasta tres (3) personas dentro de la cocina y cuatro (4) para atención a la mesa.
Bebidas autóctonas	Se permiten hasta dos (2) personas dentro del stand y dos (2) vendedores adicionales, con su respectiva identificación.
Dulcería, mecateo y refrescos	Se permiten hasta cuatro (4) personas para atender el stand.
Artesanía y lutheria	Se permiten hasta cuatro (4) personas para atender el stand.
Diseño, peinados y cosméticos	Se permiten hasta cuatro (4) personas para atender el stand.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.

  
JOSE DARWIN LENIS MEJÍA  
Secretario de Cultura

Proyecto: Ana del Pilar Copete Álvarez – Directora Festival Petronio Álvarez  
Revisó: Diana Marcela Ledesma González – Subsecretaria de Arte, Creación y Promoción.  
Maibe Manuela Sánchez Rodríguez – Contratista  
20204148010000243